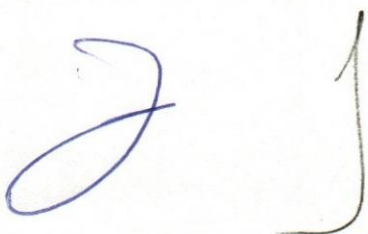




CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚM. 28-DB.-01/20 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EFRAÍN MUÑOZ MARTIN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, SUBPROGRAMA DE APOYOS ESPECIALES Y ESTRATÉGICOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante los acuerdos de coordinación para el aprovechamiento y reglamentación de las aguas del Río San Juan del 13 de noviembre de 1996, suscrito entre los ejecutivos de los estados de Tamaulipas y Nuevo León, servicios de agua y drenaje Monterrey I.P.D. y las Asociaciones Civiles de Usuarios del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps, se acordó entre otros asuntos, el de apoyar al Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, para el caso de que no reciba el volumen total del agua convenido, se procederá a compensar este déficit a los usuarios, bajo el procedimiento señalado en su Acuerdo Noveno.
2. Las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2020 (en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**) establecen que dicho Programa se divide en cuatro subprogramas, entre ellos, el Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos, que considera exclusivamente una componente con el mismo nombre y que tiene como meta contrarrestar eventos y circunstancias que puedan afectar la Infraestructura Hidroagrícola, pongan en riesgo a seres humanos, generen pérdidas materiales, alteren el orden social, económico o limiten los servicios de riego y drenaje; así como, mediante la restitución de la cuota pagada por servicio de riego a usuarios, cuyas parcelas se encuentren ubicadas en zonas de atención prioritaria, busca implementar acciones de mejora en la operación, conservación, rehabilitación, capacitación y administración de la infraestructura hidroagrícola.
3. Las REGLAS DE OPERACIÓN en su artículo 5 denominado "Instancias Participantes" establece que para las componentes de devolución de pagos por suministro de agua en bloque y de apoyos especiales y estratégicos, se formalizarán convenios de concertación entre la Comisión y los representantes de los usuarios hidroagrícolas y cuando los recursos sean asignados a entes públicos se formalizará un convenio con "LA CONAGUA".



		ESTADO DE TAMAULIPAS CONVENIO DE COLABORACIÓN NUM. 28 - DB.-01/20
---	---	---

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.-** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.-** El C. Efrain Muñoz Martín, en su carácter de **Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y **65** de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VI, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.-** Que tiene como domicilio el ubicado en Av. Constitución No. 4103, Ote., Col. Fierro Monterrey Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

II.- Declara "EL ESTADO" que:

- II.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado por decreto Número LIX522 del H. Congreso del Estado, de fecha 03 de febrero de 2006, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 5° de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.2.-** Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de: III.- Coadyuvar con la Comisión Nacional del Agua en los programas, proyectos y presupuestos de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado, en los términos de los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Federación.
- II.3.-** El C. Luis Javier Pinto Covarrubias en su carácter de Director General *tiene* la facultad de representar a **"La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas"**, así como celebrar el presente convenio en términos del artículo 1 punto 3, 23 fracción XIII, 36 fracciones XLVII, XLVIII, XLIX

		ESTADO DE TAMAULIPAS CONVENIO DE COLABORACIÓN NUM. 28 - DB.-01/20
---	---	---

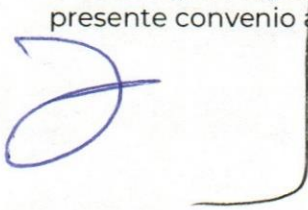
y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, artículo 15 fracciones I y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente.

- II.4.- Que es su voluntad colaborar en la instrumentación de las acciones que prevé el objeto del presente Convenio; que deriven en beneficio de los usuarios de las Asociaciones Civiles de la Primera, Segunda y Tercera Unidades del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan del Estado de Tamaulipas
- II.5.- Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente convenio.
- II.6.- Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección de Distritos y Unidades de Riego para el Desarrollo Rural quien será la encargada de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el C. Efrain Honorato Nieto.
- II.7.- Tiene su domicilio legal en Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 7, Parque Bicentenario, Prolongación Boulevard Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1.- Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos en su única componente: Apoyos Especiales y Estratégicos.

Con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 4 fracciones XXI y XXII, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y artículo 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12, 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VI, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020; así como 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; artículo 1 punto 3, 23 fracciones XIII, 36 fracciones XLVII, XLVIII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, artículo 15 fracciones I y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. **"LAS PARTES"** han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:




CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma de Apoyos Especiales y Estratégicos en su única componente Apoyos Especiales y Estratégicos, llevando a cabo **"Pago por el volumen de aguas tratadas no retornadas a la presa Marte R. Gómez, en el ciclo agrícola 2018-2019 con base a los acuerdos de coordinación para el aprovechamiento y reglamentación de las aguas del Río San Juan, del 13 de Noviembre de 1996"**, conforme el procedimiento establecido en el artículo noveno del citado acuerdo de coordinación.

Con la elaboración del pago por el volumen de aguas tratadas no retornadas a la presa Marte R. Gomez **"EL ESTADO"** tendrá el siguiente beneficio: el de apoyar a los usuarios de las Asociaciones Civiles de la Primera, Segunda y Tercera Unidades del Distrito de Riego 026, Bajo Río San Juan del Estado de Tamaulipas, y así poder realizar con mejores perspectivas los cultivos que impulsen la productividad y el desarrollo comunitario de sus asociados.

SEGUNDA.- COMPONENTE.

Los recursos de la componente se otorgarán para los siguientes tipos de apoyo:

- Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes, no previstas en el programa: Pago por el volumen de aguas tratadas no retornadas a la presa Marte R. Gómez, en el ciclo agrícola 2018-2019 con base a los acuerdos de coordinación para el aprovechamiento y reglamentación de las aguas del Río San Juan, del 13 de Noviembre de 1996.

TERCERA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.

Para la realización de las acciones de la componente objeto de este convenio, se prevé una inversión total de \$ 17' 391,228.04 (Diecisiete Millones Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Veintiocho pesos 04/100 M.N.); conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de \$ 17' 391,228.04 (Diecisiete Millones Trescientos Noventa y Un Mil Doscientos Veintiocho pesos 04/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.



El total de los recursos se destinarán exclusivamente a la ejecución de los tipos de apoyo indicados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los recursos serán ejercidos por **"EL ESTADO"** quien será responsable de su ejercicio.

CUARTA.- METAS.

Con los recursos señalados en la cláusula anterior, se obtendrán los siguientes beneficios:



		ESTADO DE TAMAULIPAS CONVENIO DE COLABORACIÓN NUM. 28 - DB.-01/20
---	---	---

Tipo de Apoyo	Cantidad	Unidad de medida
Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes, no previstas en el programa: Pago por el volumen de aguas tratadas no retornadas a la presa Marte R. Gómez, en el ciclo agrícola 2018-2019 con base a los acuerdos de coordinación para el aprovechamiento y reglamentación de las aguas del Rio San Juan, del 13 de noviembre de 1996, conforme el procedimiento establecido en el artículo noveno del citado acuerdo de coordinación.	2,196.50	Hectáreas

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El programa de trabajo y los plazos que deberá observar **"EL ESTADO"** para la aplicación de los recursos, así como para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estará sujeto al instrumento denominado **"ESPECIFICACIONES"**, mismo que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte de este instrumento.

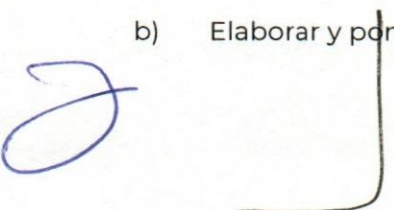
SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA CONAGUA".

"LA CONAGUA" a nivel Nacional a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola se compromete a:

- a) Gestionar la radicación de los recursos federales correspondientes, en el monto y términos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, para la ejecución de la componente de este Subprograma. La periodicidad de la radicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **"LA CONAGUA"**.
- b) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los sistemas disponibles, el avance de los indicadores del subprograma de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento.
- c) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** aplicables a esta componente y acorde al tipo de apoyo.

A nivel **Organismo de Cuenca** se compromete a:

- a) Gestionar, de ser el caso, ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**"SEMARNAT"**) en el estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la autorización en materia de impacto ambiental para realizar las obras de rehabilitación o tecnificación correspondientes.
- b) Elaborar y poner a disposición del **"EL ESTADO"**, las especificaciones.




- c) Formular las solicitudes de radicación de los recursos, tomando en cuenta el avance de la contratación y/o ejecución de las acciones o la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **"LA CONAGUA"**.
- d) Dar seguimiento a la ejecución del apoyo objeto del presente Convenio, e informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"** conforme a la periodicidad indicada en la normatividad, de los avances físico-financieros y de metas.
- e) Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"** sobre las propuestas de modificación de metas.
- f) Elaborar el informe de cierre del ejercicio de la componente, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante 2020, así como aquellos que al 31 de diciembre de 2020 se encuentran devengados, para entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**, en documento impreso y en medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior.
- g) Revisar y resguardar el expediente técnico o de obra de cada proyecto autorizado por al menos un periodo de cinco años, con la documentación soporte de los apoyos otorgados.
- h) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, aplicables a esta Componente y acorde al tipo de apoyo.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL "ESTADO"

"EL ESTADO" se compromete a:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el manual de operación de la componente y en el presente instrumento; así como responsabilizarse del ejercicio de los recursos y la ejecución de acciones autorizadas por el **Organismo de Cuenca Río Bravo**.

Ejercer y aplicar los recursos que le transfiera la "CONAGUA", única y exclusivamente para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, siendo el conducto por el cual se harán llegar los apoyos económicos correspondientes a los usuarios de las Asociaciones Civiles de la Primera, Segunda y Tercera Unidades del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan del Estado de Tamaulipas.

- b) Una vez autorizado el apoyo:
Pagará mediante cheque a las asociaciones civiles de usuarios de la primera, segunda y tercera unidades del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, el monto económico que el gobierno federal le transfiera
- c) Aperturar una cuenta bancaria productiva y exclusiva para ésta componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen, en su caso, por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan los recursos.

Estas cuentas bancarias se formalizarán con firma mancomunada del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el director general de pagos y el

subsecretario de egresos y para los pagos, se manejará conforme se indique en el manual de operación.

- d) Hacer efectivo el apoyo en el plazo señalado en la componente, asimismo otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- e) Informar los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y de metas a **la Jefatura del Distrito de Riego 026 Bajo Rio San Juan**, hasta su total conclusión.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, productos financieros y ahorros de contratación no devengados al 31 de diciembre de 2020, dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio 2021. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE.
- g) Informar la terminación de las acciones relativas al apoyo otorgado al **Organismo de Cuenca Rio Bravo**.
- h) Sujetarse a los mecanismos de registro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados, en términos de las disposiciones aplicables; así como proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos y otorgar las facilidades necesarias para la realización de auditorías y visitas de inspección respecto del ejercicio de dichos recursos.
- i) Informar trimestralmente **al Organismo de Cuenca Rio Bravo** de **"LA CONAGUA"** los saldos e intereses generados y de los recursos depositados por el Gobierno Federal y Beneficiarios en su caso, de la componente, adjuntando como soporte del informe copia de los estados de cuenta correspondientes.
- j) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en las especificaciones de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, aplicables a esta componente y acorde al tipo de apoyo.

OCTAVA.- SANCIONES.

"LA CONAGUA" sin necesidad de resolución judicial, suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales a **"EL ESTADO"** cuando:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación de la componente.
- II. **"EL ESTADO"** aplique los recursos en proyectos o acciones no autorizadas por el **Organismo de Cuenca Rio Bravo**, o bien que no lo realice en los términos autorizados. Además, **"EL ESTADO"** deberá reintegrar los recursos a la TESOFE, informando **al Organismo de Cuenca Rio Bravo**, cuando aplique.
- III. **"EL ESTADO"** realice pagos sin contar con la autorización del **Organismo de Cuenca Rio Bravo**.

Quando se surta el supuesto de esta fracción el beneficiario no podrá recibir apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.

- IV. **"EL ESTADO"** no otorgue las facilidades o se niegue a proporcionar la información que le soliciten las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección.
- V. **"EL ESTADO"** no presente la documentación e informes acordados en el presente instrumento o establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y/o el manual de operación de la componente.
- VI. **"EL ESTADO"** no cumpla con las obligaciones que contrae a través del presente instrumento.
- VII. Cuando por causas imputables a **"EL ESTADO"** existan atrasos en la ejecución de las acciones con base en el calendario de ejecución autorizado y formalizado en el contrato respectivo.

En caso de que **"EL ESTADO"**, se niegue o no realice el reintegro correspondiente, **"LA CONAGUA"** procederá a interponer los procedimientos pertinentes mediante otras vías jurisdiccionales.

Aunado a lo anterior **"EL ESTADO"** que haya incurrido en alguna sanción o no haya aportado su contraparte, no será sujeto para recibir apoyo de la componente en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización.

NOVENA.- INTERESES.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión en la componente para ampliación de metas.

Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del 2020, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

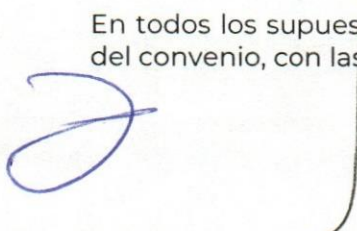
El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.


DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente convenio:

- a) La voluntad expresa de **"LAS PARTES"** o ajustes presupuestales, en ambos casos, la parte solicitante de la terminación deberá notificarlo con por lo menos quince días de anticipación a la otra parte.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del mismo.

En todos los supuestos deberá celebrarse el instrumento jurídico en que conste la terminación del convenio, con las formalidades necesarias para su validez.



		ESTADO DE TAMAULIPAS CONVENIO DE COLABORACIÓN NUM. 28 - DB.-01/20
---	---	---

DÉCIMA SEGUNDA.- REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

En caso de que **"EL ESTADO"** no haya presentado la documentación que compruebe el cierre del ejercicio de cualquiera de las componentes en el ejercicio anterior; retraso en la contratación de las acciones convenidas; retraso en el programa de ejecución y no ejercer los recursos por causas imputables al mismo, **"LA CONAGUA"** podrá suspender hasta el 100% de los recursos y reasignar el monto federal.

Estos recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones prioritarias o reasignados a otras localidades o entidades federativas que lo soliciten.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, **"LA CONAGUA"** podrá suspender las aportaciones.

DÉCIMA CUARTA.- FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Los recursos que la federación otorga a través de **"LA CONAGUA"** para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y/o municipales, que con facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales realicen al subprograma, sus resultados y avances.

DÉCIMA QUINTA.-TRANSPARENCIA.

"LA CONAGUA" y **"EL ESTADO"** para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al subprograma a que se refiere el presente anexo, incluirá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
- b) Para las acciones consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor instalará durante el proceso, en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la acción y logotipos de **"LA CONAGUA"** y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior; e indicar que quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

- c) Toda la publicidad, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole incluirá invariablemente la siguiente leyenda: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". En que el ejecutor adquiera publicidad sobre acciones en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas acciones deberá siempre incluirse el logo de **"LA CONAGUA"**.
- d) En las acciones realizadas con recursos del programa se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las acciones, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.
- e) Se publicará la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- g) El presente Convenio y las modificaciones que en su caso se realicen se publicarán en las páginas de internet de ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que cualquier duda o controversia que se suscitare con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en el estado de Tamaulipas, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2020. Este instrumento podrá ser modificado por **"LAS PARTES"** por escrito, mediante el convenio correspondiente.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente convenio intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de Monterrey, N.L., a los 15 días del mes de julio de dos mil veinte.

<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ING. EFRAÍN MUÑOZ MARTIN DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO</p>	<p style="text-align: center;">POR EL EJECUTIVO ESTATAL</p> <hr/> <p style="text-align: center;">ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS</p>
--	--